



## APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "DATA CENTER SCL02-SCL03".

SANTIAGO, 26 DE DICIEMBRE DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 267/2022.

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; la Resolución Exenta N°202213001545 de 2022 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el Proyecto "Data Center SCL02-SCL03"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado Respirable Equivalente, presentado por EdgeConnex Chile II SpA, a través de carta S/N recibida con de fecha 2 de noviembre de 2022; y

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202213001545 de 2022 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Data Center SCL-02-SCL-03", cuyo titular es EdgeConnex Chile II SpA.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 7.1 de dicha Resolución, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de Material Particulado Respirable (MP10) equivalente, mediante carta S/N recibida el 2 de noviembre de 2022, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo con dicho PCE, se compensarán 3,77 [ton/año] de MP10 equivalente por combustión (valor aumentado al 120%), mediante el recambio de 145 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia, tipo Split muro con tecnología Inverter.
- 4.- Que, para la ejecución del recambio se realizarán las siguientes actividades:
  - a. Identificación y selección de personas beneficiarias, para lo cual se considera un registro detallado que permite la georreferenciación y caracterización de cada una de ellas
  - b. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
  - c. Capacitaciones a personas beneficiarias sobre el correcto uso de los equipos de aire acondicionado instalados.
  - d. Ejecución de los recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirados, para lo cual se considera la elaboración de certificados de instalación de equipos de aire

acondicionado y de chatarrización de calefactores a leña retirados.

5.- Que, de acuerdo con el PCE, la materialización del recambio se realizará una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores a los 4 años y 8 años transcurrida su implementación.

6.- Que, para la materialización del recambio el cronograma de actividades será el siguiente:

Actividades	Año 1				Año 2	Año 4	Año 8
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	1er Semestre	1er Semestre	1er Semestre
Aprobación PCE de MP10 equivalente por parte de la SEREMI de Medio Ambiente RMS.	■						
Inscripción de beneficiarios		■	■				
Realización de recambio		■	■	■	■		
Reciclaje de estufas		■	■	■	■		
Entrega de informe y documentación				■	■		
Remisión de antecedentes a la SMA y a la SEREMI del Medio Ambiente de la RMS.				■	■		
Encuesta de satisfacción de usuarios del recambio						■	■
Verificación de estado de recambio de calefactores						■	■

7.- Que, de acuerdo con el PCE, se presentará un Informe de Cumplimiento una vez finalizada la ejecución del recambio y una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores, transcurridos cuatro y ocho años desde su implementación.

8.- Que, para dar cuenta de la ejecución del recambio, se presentará la siguiente documentación:

- Los datos de los propietarios de cada recambio (nombre, rut, dirección, comuna, etc.).
- Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- Registro de numeración de los equipos de aire acondicionado asociados a cada vivienda beneficiada.
- Registro de numeración de los calefactores a leña existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- Certificado de instalación de cada equipo de aire acondicionado instalado.
- Certificado de chatarrización de cada calefactor a leña retirado.
- Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

9.- Que, la medida propuestas en el PCE es consistentes con los criterios establecidos en el Artículo N°63 del PPDA para la compensación de emisiones atmosféricas.

10.- Que la medida propuesta en el PCE es consistente con el Artículo 82 del PPDA, el cual establece que a través de la compensación de emisiones referida en el Artículo 63, se fomentará el retiro, recambio y chatarrización de calefactores y cocinas que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera.

#### RESUELVO:

Artículo 1: **Apruébese** el PCE de MP10 equivalente del proyecto "Data Center SCL02-SCL03" RCA N°

N°202213001545, entregado mediante carta S/N, recibida con fecha 2 de noviembre de 2022.

Artículo 2: Iníciase la ejecución de las medidas propuestas durante el primer semestre del año 2023.

Artículo 3: De conformidad a la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o las que las reemplace, deberá informar en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental-SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistema de Seguimiento Ambiental-SSA).

Artículo 4: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE ante esta Secretaría.

Artículo 5: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
SONIA REYES PACKE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

  
LOM/GSC/vpp

Distribución:

- EdgeConnex Chile II SpA, email: [alfonso.ugarte@cuatrecasas.com](mailto:alfonso.ugarte@cuatrecasas.com)

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS